Gobierno Regional HUANUCO para el mundo

Resolución Administrativa

N°078- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 FEB 2025

VISTO:

El Memorándum N° 45-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, donde dispone otorgar Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, generando la suspensión perfecta al servidor BERNALES CHAVEZ, Segundo, a partir del 20 de febrero al 31 de marzo del 2025, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 957 - Código Procesal Penal regula, a través de sus artículos 268° al 271°1 la figura de la prisión preventiva como una medida coercitiva personal, que solo puede tener fines procesales, cuyo propósito radica en asegurar el normal desarrollo y resultado del proceso penal;

Que, el Tribunal Constitucional señala que "La prisión preventiva tiene como última finalidad asegurar el éxito del proceso. No se trata de una medida punitiva, por lo que, mediante ella, no se adelanta opinión respecto a la culpabilidad del imputado en el ilícito que es materia de acusación, por cuanto ello implicaría quebrantar el principio constitucional de presunción de inocencia. Se trata de una medida cautelar, cuyo objetivo es resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional;

Que, de esta manera, cuando un órgano jurisdiccional dicta mandato de prisión preventiva contra un funcionario o servidor público, indistintamente de su régimen laboral, este deberá ser internado en un establecimiento penitenciario. Lo cual, no significa que dicho servidor ha sido declarado culpable del delito que se le imputa, pues en virtud del principio de presunción de inocencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad;

Que, durante el tiempo que dure el mandato de prisión preventiva, el funcionario o servidor público se encuentra impedido de asistir con normalidad a su centro de labores, constituyendo ello una ausencia justificada;

Que, el jurista Mario Pasco Cosmópolis "suspensión del contrato de trabajo" señala que esta se produce por varias causales entre las cuales se encuentra la detención del trabajador: "Conocida como "suspensión preventiva", tiene por objeto permitir la investigación de un ilícito en el que el trabajador resulta directa o indirectamente involucrado. Consiste en la privación temporal de la libertar del trabajador, con carácter cautelar, tanto para impedir la eventual fuga del imputado, cuanto para facilitar la tarea de instrucción del delito;

Que, mediante Opinión Legal N° 45-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, de fecha 14 de enero del 2025, *declara procedente ampliación la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, generando la suspensión perfecta, a partir del 20 de febrero al 31 de marzo del 2025 en merito al escrito de fecha 30 de diciembre de 2024, presentado por Segundo Bernales Chávez*;

Gobierno Regional
HUANUCO
para el mundo

Resolución Administrativa

N°098- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 FEB 2025

Que, mediante Resolución Administrativa N°125-GRH-DRS/HTM, se otorgó la Suspensión perfecta de labores a favor del servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, en un plazo de 09 meses según Resolución N° 02 recaído en el cuaderno de prolongación de prisión preventiva N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02 por el plazo de seis meses adicionales la misma que será contado desde el 19 de agosto del año 2024 y vencerá indefectiblemente el 19 de febrero del año 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa N°650-GRH-DRS/HTM de fecha 19 de diciembre del 2024, se otorgó la Suspensión perfecta de labores a favor del servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, según Resolución N° 02 recaído en el cuaderno de prolongación de prisión preventiva N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02 por el plazo de seis meses adicionales la misma que será contado desde el 19 de agosto del año 2024 y vencerá indefectiblemente el 19 de febrero del año 2025;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

Por las consideraciones expuestas mediante Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 24 de enero de 2025, donde se otorga facultades y atribuciones al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Ampliación de Suspensión Perfecta de Labores a favor del servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, a partir del 20 de febrero al 31 de marzo del 2025, en mérito a la medida cautelar personal de prisión preventiva expediente N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02, que por su naturaleza es temporal y variable.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesado, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María.

Regístrese, comuníquese y públiquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E.401 HOSPITAL TINGO MARIA

Mg. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION